

3721-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con dos minutos del veintidos de octubre de dos mil veintiuno.

Acreditación de puestos vacantes en comités ejecutivos y fiscalías distritales del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA del cantón GOLFITO de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró las asambleas distritales del cantón Golfito, provincia Puntarenas, las cuales cumplieron con los requisitos exigidos para su realización.

Mediante resolución n.º DGRE-0189-DRPP-2021 de las catorce horas con cuarenta y uno minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, el Registro Electoral le indicó al partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA que se tenía por concluido -de forma incompleta- su proceso de renovación de estructuras partidarias y que, con respecto a las estructuras distritales, las designaciones de los delegados territoriales propietarios ya habían sido acreditadas; sin embargo, habían quedado pendientes los cargos de los comités ejecutivos, propietarios y suplentes, así como las fiscalías propietarias, por cuanto (en relación con las estructuras distritales) inicialmente el partido político solo había remitido los resultados de las nóminas de delegados.

Ahora bien, siendo que la agrupación política presentó las certificaciones de resultados de elección de los comités ejecutivos y fiscalías emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y posterior al análisis correspondiente, se determina que el comité ejecutivo y fiscalía designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN GOLFITO**

DISTRITO GOLFITO

COMITE EJECUTIVO

Cédula Nombre

Puesto

604350357	ISAAC MAURICIO ROMERO DEL RIO	PRESIDENTE PROPIETARIO
604490916	LISBETH KARINA LARA SIBAJA	SECRETARIO PROPIETARIO
604410856	JOSUA JAFET VALVERDE VASQUEZ	TESORERO PROPIETARIO
604170519	ALEXA GEOVANNA RODRIGUEZ MARIN	PRESIDENTE SUPLENTE
602990861	ELDER LEONARDO SEQUEIRA REYES	SECRETARIO SUPLENTE
602240680	LIDIETH PATRICIA LARA BLANCO	TESORERO SUPLENTE

Inconsistencias: no es posible acreditar en este acto el nombramiento de Disnar Lara Blanco, cédula de identidad n.º 602070346, en el puesto de fiscalía propietaria, en virtud de que presenta doble designación, debido a que se encuentra acreditado en el puesto de fiscalía propietaria de la asamblea cantonal de Golfito, celebrada por el partido Unidad Social Cristiana en fecha veintiuno de agosto del presente año, y cuyo cargo fue acreditado por auto n.º 3170-DRPP-2021, dictado por este mismo Departamento a las diez horas con cuarenta y uno minutos del seis de septiembre de dos mil veintiuno; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos setenta y setenta y dos del Código Electoral, así como lo indicado por este Departamento mediante circular n.º DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce, que disponen que, el cargo de fiscal es incompatible con cualquier otro cargo. Por lo expuesto, para subsanar la inconsistencia advertida, corresponde presentarse carta de renuncia de Lara Blanco al cargo de fiscalía propietaria de la asamblea cantonal aludida, o en su defecto, deberá el Tribunal Electoral Interno del partido político en mención, remitir a esta Administración Electoral una nueva certificación de resultados, en la cual se acredita la persona que en derecho corresponda.

Así las cosas, se encuentra pendiente de designación el cargo de la fiscalía propietaria.

DISTRITO PUERTO JIMENEZ

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603180527	YARITZA VILLALOBOS JIMENEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
604440548	ESTEBAN ALONSO MONTERO AZOFEIFA	SECRETARIO PROPIETARIO
604350285	ABIGAIL CORTES MORALES	TESORERO PROPIETARIO
117560364	MARIA SOLEDAD SEGNINI GONZALEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
603260546	ROBERTO OBANDO BEITA	SECRETARIO SUPLENTE
604740723	MAYELY FRANCISCA MONTERO AZOFEIFA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
601330070	PEDRO MONTERO SALAZAR	FISCAL PROPIETARIO

DISTRITO GUAYCARA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603370222	JOYCE IVANNIA PATIÑO ROSALES	PRESIDENTE PROPIETARIO
602140257	DENIS SANTAMARIA ORTEGA	SECRETARIO PROPIETARIO
603790394	LIDIA ISABEL SANCHO CHAVES	TESORERO PROPIETARIO

108340868	JESUS FRANCISCO BLANCO ELIZONDO	PRESIDENTE SUPLENTE
109920160	REBECA MARIA CAMPOS MORA	SECRETARIO SUPLENTE
604120385	JEAN CARLOS CONCEPCION GAMBOA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
604610023	GENESIS TOPACIO CASCANTE RAMIREZ	FISCAL PROPIETARIO

DISTRITO PAVON

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502450778	MELVIN ANTONIO PEREZ GONZALEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
604090342	MONICA VANNESSA GUTIERREZ MUÑOZ	SECRETARIO PROPIETARIO
104950135	EVELIO MADRIGAL MORA	TESORERO PROPIETARIO
601490461	MARJORIE BALTODANO ESPINOZA	PRESIDENTE SUPLENTE
502650169	ALFONSO ROJAS LORIA	SECRETARIO SUPLENTE
604250328	MARIA DE LOS ANGELES MAROTO PORTILLA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
700950509	VICTOR HUGO GUTIERREZ RODRIGUEZ	FISCAL PROPIETARIO

Observación: En lo que respecta a los puestos acreditados en este acto, cabe destacar que la vigencia de sus nombramientos será a partir del tres de noviembre de dos mil veintiuno y hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco.

En virtud de lo expuesto, el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA deberá tomar nota de la inconsistencia señalada en el distrito Golfito, cantón de Golfito, provincia de Puntarenas.

Tome en consideración el partido político que, con fundamento en la resolución n.º 5282-E3-2017, de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones, en caso de que queden inconsistencias pendientes de subsanar, el partido político no podría percibir contribución estatal en el actual ciclo electoral (incluyendo su adelanto) o inscribir las candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009, de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE.-

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/dap

C.: Expediente n.º 103819-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

Ref., No.: (19191, 18279, 20413, 20414, 20416, 20417)-**2021**